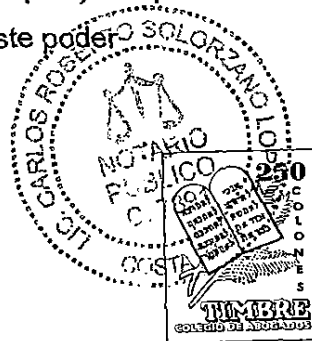


PODER ESPECIAL

Yo, Fritz C. Trinler Van de Water, en mi calidad de Presidente de la compañía LAQUINSA INTERNATIONAL CORPORATION, una sociedad constituida y/o existente bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio legal en la ciudad de Panamá, con su oficina principal en la Calle No. 50 y calle Elvira Méndez, Ed. Torre Financial Center, piso 16, código postal 083201091 ciudad de Panamá, República de Panamá por el presente designa a la Dr. Alejandro Ponce Martinez y/o Monserrat Barreno Bravo y/o Marcela Santillana del Río y/o Robert Friend Macías facultándoles individual o conjuntamente como sus apoderados con amplios poderes para Contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, conforme el artículo seis inciso primero de la Ley de Compañías Codificada, publicada en el Registro Oficial trescientos doce (312) de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Los apoderados no serán por ningún motivo personalmente responsables de las obligaciones de la compañía extranjera a la cual representan, de conformidad con el artículo 6 inciso último añadido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno (591) de quince de mayo de dos mil nueve. Los apoderados podrán sustituir este poder.



LAQUINSA INTERNATIONAL CORPORATION, por:
PRESIDENTE



Nombre: ~~Fritz C. Trinler Van de Water~~

Firma: _____

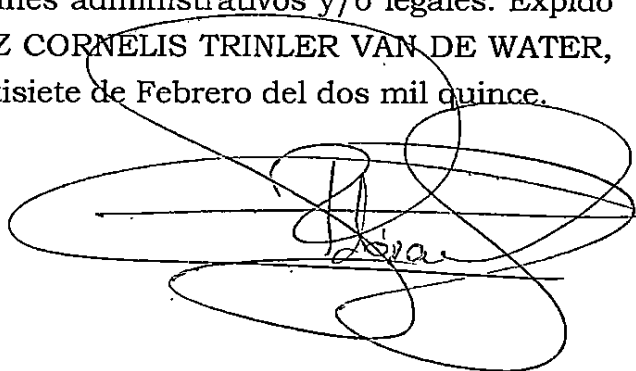
Es auténtica?

Fecha: 27 de febrero del 2015

[Handwritten signature]

Razón Notarial

Yo, CARLOS ROBERTO SOLORZANO LOPEZ, Notario Público de San José, Costa Rica, hago constar la autenticidad de la firma que es: "ILEGIBLE", puesta al reverso del documento adjunto, por el señor FRITZ CORNELIS TRINLER VAN DE WATER, mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino de San José, Rohrmoser, cédula de identidad número ocho-cero cero setenta y siete-cero trescientos catorce, quien rubricó en mi presencia. A su vez, al amparo del artículo treinta y seis de los lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado, hago constar que tanto la firma que en este documento se autentica, como la firma, sello de agua y sello blanco del notario que suscribe la razón correspondiente, son consignadas de nuestros puños y letras y las improntas de los sellos referidos, se encuentran debidamente registradas ante la Dirección Nacional de Notariado. Asimismo, doy fe que el destino de la totalidad del documento que antecede es la República de Ecuador. Sin dejar razón notarial en mi protocolo, para fines administrativos y/o legales. Expido la presente a solicitud del señor FRITZ CORNELIS TRINLER VAN DE WATER, en San José, a las once horas del veintisiete de Febrero del dos mil quince.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **CARLOS ROBERTO SOLORZANO LOPEZ, CÉDULA 107780327, CARNÉ NÚMERO 7891**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **quince horas cinco minutos del veintiseis de marzo del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.

ABOGADA, MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley 1.258 vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de fojas es igual al documento original

Guayaquil

21 ABR 2015

Abg. María Verónica Zuñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Cantón Guayaquil

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO

